

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



- ✓ *El jazz rompe barreras y crea oportunidades para la comprensión mutua y la tolerancia.*
- ✓ *El jazz es una forma de libertad de expresión.*
- ✓ *El jazz simboliza la unidad y la paz.*
- ✓ *El jazz reduce las tensiones entre los individuos, los grupos y las comunidades.*
- ✓ *El jazz fomenta la igualdad de género.*
- ✓ *El jazz refuerza el papel que juega la juventud en el cambio social.*
- ✓ *El jazz promueve la innovación artística, la improvisación y la integración de músicas tradicionales en las formas musicales modernas.*
- ✓ *El jazz estimula el diálogo intercultural y facilita la integración de jóvenes marginados.*

Más información: <http://bit.ly/2vOOBfM>

### OEA (CIDH):

- **La CIDH saluda avances alcanzados por los Estados de la región en la implementación de recomendaciones en informes de fondo en 2018.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informa con satisfacción que en el año 2018 se registraron importantes avances en el seguimiento y cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes de fondo publicados a la luz del artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el año 2018, se avanzó en la implementación de 38 medidas de reparación relativas a informes de fondo publicados, lográndose el cumplimiento total de 11 de ellas; el cumplimiento parcial sustancial de 10; y el cumplimiento parcial de 17. De estas 38 medidas, 23 son de carácter estructural y 13 de carácter individual. En el área de las de carácter estructural, el tipo de recomendaciones que tuvo mayor grado de cumplimiento fueron las relativas a legislación y normativa. En el área de las de carácter individual, las recomendaciones con mayor grado de cumplimiento fueron

las de compensación económica y de satisfacción. La Comisión destaca las medidas de reparación pecuniaria y de satisfacción implementadas por el Estado en el caso de Valentín Basto Calderón, líder campesino víctima de ejecución extrajudicial (Caso 10.455, Informe No. 45/17, Colombia); la entrega a la madre de la víctima de una suma de dinero para la compra de una vivienda en el caso de Paloma Angélica Escobar Ledezma, sobre la desaparición y posterior muerte de una niña de 16 años (Caso 12.551, Informe No. 51/13, México); la eliminación de los antecedentes penales de la víctima en el caso de Dayra María Levoyer Jiménez, quien fue privada de libertad por más de 5 años sin orden judicial (Caso 11.992, Informe No. 66/01, Ecuador); y, el ordenamiento de pruebas adicionales de ADN de cuatro piezas de evidencia en el marco de la solicitud de clemencia de la víctima en el caso de Kevin Cooper, quien permanece privado de libertad en el corredor de la muerte en el estado de California desde 1985 (Caso 12.831, Informe No. 78/15, (Estados Unidos). La Comisión valora los esfuerzos de los Estados de Argentina, Bahamas, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Granada, Guatemala y México, y les saluda por los avances en la implementación de las recomendaciones y en la respuesta a las víctimas de violaciones de derechos humanos. La Comisión reitera que dicho cumplimiento es crucial para proveer una reparación plena a las víctimas de violaciones de derechos humanos, dotar de legitimidad al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y construir confianza en la buena fe de los Estados de cumplir con sus obligaciones internacionales. En este sentido, la Comisión aprovecha la oportunidad para instar a todos los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos a avanzar en la implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de fondo publicados por la CIDH, de manera que se pueda valorar el cumplimiento total de los mismos. A lo largo del 2018, la CIDH adoptó una estrategia respecto a los informes de fondo publicados en la etapa de seguimiento de recomendaciones. Esta estrategia se enfocó en aumentar el número de acciones de seguimiento realizadas durante el año, con miras a la construcción de rutas consensuadas para implementar las recomendaciones. La estrategia también involucró el restablecimiento del contacto con las víctimas y sus representantes en los casos en los cuales la CIDH no venía recibiendo información en los últimos años. La Comisión informa con satisfacción que las acciones desplegadas resultaron en un significativo incremento de más de 200% en los niveles de respuesta de las partes a sus solicitudes de información sobre el cumplimiento de las recomendaciones, saltando de un promedio de 20 respuestas en 2017 a más de 60 en 2018, por parte de los Estados y de lo/as peticionario/as. Asimismo, respecto de los 70 casos en los cuales en los últimos 3 años la CIDH no había recibido información de las partes, cabe destacar que, en 2018, la CIDH recibió información proveniente de al menos una de las partes en 35 de esos casos, lo cual le permitió registrar en el Informe Anual correspondiente a 2018 importantes avances en la implementación de recomendaciones. La Comisión agradece a las partes la información brindada en el marco del seguimiento en 2018 y llama a que presenten información actualizada sobre las acciones desplegadas por los Estados para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión. La Comisión resalta que el Capítulo II.G del Informe Anual de la CIDH es el producto de la adopción de nuevas metodologías de trabajo en seguimiento de recomendaciones en el marco del Programa 21 del Plan Estratégico 2017-2021. Entre las nuevas metodologías adoptadas se incluyen la adopción de nuevas categorías de análisis relativas a la información proporcionada por las partes como el estado de implementación de las recomendaciones, y un nuevo diseño del Capítulo II.G, principalmente la inclusión de fichas individuales de seguimiento de cada caso, en las cuales la CIDH, por primera vez, ha realizado una clasificación del nivel de cumplimiento recomendación por recomendación en todos los casos. El Informe Anual 2018 sobre seguimiento permite que lo/as diferentes usuario/as del Sistema Interamericano cuenten con una herramienta para consultar de manera sencilla y ágil cuáles han sido las acciones adoptadas por parte de los Estados y cuáles han sido los resultados alcanzados en cada caso. Asimismo, brinda mayor información y visibilidad al estado de las recomendaciones establecidas en los informes de la CIDH, destacando los avances y desafíos en materia de cumplimiento de las decisiones de la CIDH. Con esto, sienta las bases para impulsar las recomendaciones establecidas en los informes de fondo en los países de la región. En este sentido, la Comisión invita a todo/as lo/as usuario/as del Sistema Interamericano acceder a las fichas de seguimiento que se encuentran publicadas en el Informe Anual 2018. “La Comisión Interamericana insta a todos los Estados de la región a seguir implementando las recomendaciones emitidas en sus informes de fondo, de manera efectiva y en concertación con las víctimas y sus representantes, con la finalidad de garantizar una reparación plena e integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos,” indicó la Presidenta de la CIDH, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño. Por su parte, el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, señaló que “La CIDH está a la disposición de las víctimas, sus representantes y los Estados para promover diálogos entre las partes con miras a consensuar rutas de implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de la Comisión, y apoyar técnicamente a los Estados en dicha tarea”. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada

por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Brasil (Deutsche Welle/NYT):**

- **Expresidente Temer será enjuiciado por nuevo caso de corrupción.** El magistrado brasileño Marcus Vinicius Reis Bastos acogió una nueva denuncia contra el expresidente Michel Temer, quien enfrenta diversos procesos en la Justicia por supuesta corrupción. La acusación presentada por la Fiscalía contra el exmandatario y otras cinco personas por su supuesta participación en una trama que benefició al sector portuario a cambio de sobornos. La denuncia fue interpuesta por la fiscal general, Raquel Dodge, el pasado mes de diciembre, cuando Temer todavía estaba en ejercicio del poder y contaba con el fuero privilegiado que la ley brasileña otorga a los presidentes. No obstante, tras dejar el cargo el pasado 1 de enero, todas las investigaciones contra el exmandatario fueron enviadas desde la Corte Suprema a la Justicia de primera instancia, en la que han comenzado a tramitar con celeridad. Según la Fiscalía considera que hay indicios que apuntan a que Temer sancionó un decreto que alteró la ley de puertos y benefició a algunas empresas del sector portuario a cambio de sobornos. Una de las principales empresas beneficiadas por la firma de dicho decreto fue Rodrimar, que opera en el puerto de Santos, Sao Paulo, un reducto que históricamente fue de influencia política de Temer. Además de Temer, también serán enjuiciados el coronel retirado de la Policía y amigo del expresidente Joao Baptista Lima, el exasesor Rodrigo Rocha Loures y tres ejecutivos del grupo Rodrimar. El político estuvo preso en forma preventiva durante cuatro días el pasado mes de marzo por sospechas de corrupción y acusado de ser el principal líder de una organización criminal que desvió cerca de 500 millones de dólares de recursos públicos durante 40 años, algo que él niega acusando la creación de un espectáculo en torno a él.
- **El poder judicial de Brasil, de símbolo anticorrupción a acusaciones por abuso de poder.** (Por Leticia Casado y Manuela Andreoni). Cuando un ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil bloqueó la publicación de un artículo sobre la corrupción que mencionaba el nombre de un compañero ministro, la repercusión en las redes sociales fue rápida. Tres días después, el ministro se arrepintió y canceló su propia decisión. No obstante, esta y otras decisiones recientes han dejado a muchos preocupados porque las acciones del tribunal estaban erosionando su credibilidad, obstaculizando su capacidad de funcionar como contrapeso del gobierno justo en el momento en el que comenzaba la gestión de un presidente de extrema derecha, Jair Bolsonaro, que ha manifestado indiferencia hacia los derechos civiles. Bolsonaro ha atacado a los medios y ha expresado admiración por regímenes que dependían de la censura y la represión, tales como las dictaduras en Brasil y Chile. Preservar el papel del tribunal como un “poder moderador” en este contexto es particularmente importante, dijo Conrado Hübner, un profesor de Ley Constitucional en la Universidad de São Paulo. “En un momento en el que necesitamos al poder judicial en general y al Supremo Tribunal en particular, para resistir ciertas intrusiones autoritarias, el Supremo Tribunal está en el lodo”, dijo Hübner. “Se ha puesto a sí mismo en el centro de la polémica”. La oficina de prensa del Supremo Tribunal no respondió a las preguntas de The New York Times. El presidente del tribunal, José Toffoli, solo hizo un comentario breve; dijo: “Las instituciones están trabajando adecuadamente”. Este incidente ocurre después de años en los que el poder judicial fue aplaudido por liderar una amplia investigación sobre la corrupción que llevó a miembros de otros poderes que antes eran intocables —incluido un expresidente y un expresidente de la Cámara de Diputados— tras las rejas. La investigación, que comenzó en 2014, fue conducida por un juez federal y reveló un esquema que involucraba miles de millones de dólares en sobornos. El juez que lideró la cruzada anticorrupción, Sérgio Moro, se convirtió en el símbolo de un movimiento que buscaba que los poderosos rindieran cuentas. Moro obtuvo recepciones dignas de una estrella de rock en apariciones en todo el país y su rostro engalanó camisetas y máscaras de carnaval. Los brasileños salieron a las calles a apoyar el esfuerzo del poder judicial y a protestar en contra del poder político establecido, que terminó ampliamente desacreditado por el escándalo. En octubre, enojados por la creciente evidencia del desvío de recursos públicos a bolsillos privados y con una crisis económica y la violencia en aumento, los brasileños eligieron a Bolsonaro como presidente. Prometió ser duro con el crimen y acabar con las antiguas formas de hacer política. Una de sus primeras decisiones fue llevar a Moro a su gabinete como ministro de Justicia. El mes pasado, miles de brasileños volvieron a las calles, esta vez, para protestar un fallo del Supremo Tribunal que ellos creían que obstaculizaría las investigaciones sobre corrupción. El tribunal había decidido que los casos en los que incluso una parte de un soborno fuera destinada a una campaña electoral podría ser quitada del control de las cortes regionales, las cuales habían probado ser muy efectivas en procesarlas. En cambio, esos casos serían decididos en los tribunales electorales de Brasil, los cuales tienen menores recursos. Los manifestantes que ondeaban banderas verdes y amarillas de Brasil y camisetas de futbol parecían hacer eco de las marchas en contra del poder político establecido que impulsaron a Bolsonaro

a la presidencia el año pasado. Las redes sociales fueron inundadas con etiquetas como #STFVergonha (Supremo Tribunal Federal vergüenza). En medio de las críticas crecientes, el presidente del Supremo Tribunal, Toffoli, ordenó una indagatoria penal confidencial sobre lo que él llamó “noticias falsas” y rumores que circulan sobre el Supremo Tribunal y sus miembros, incluidos los insultos a su honor. El ministro del Supremo Tribunal a cargo de la indagatoria, Alexandre de Moraes, bloqueó la publicación del artículo que vinculaba a Toffoli con partícipes del gran escándalo de corrupción. También ordenó un allanamiento por parte de la policía federal a diez domicilios relacionados con usuarios de redes sociales que han criticado al tribunal. “He estado en el tribunal durante veintiocho años y nunca he visto una decisión como esta, de retirar un artículo”, dijo el ministro Marco Aurélio Mello en una entrevista en la televisión brasileña. “El Supremo Tribunal siempre estuvo comprometido con preservar la libertad de expresión. Este es un retroceso”. Fallos como estos se suman a la creciente percepción de que algunos de los principales ministros del país se ven a sí mismos como intocables, dijo Eliana Calmon, una excontralora del Consejo Nacional de Justicia de Brasil, el órgano a cargo de investigar a los jueces. “El poder judicial actúa dentro de una cultura sagrada que dice que nadie toca a ninguno de sus miembros, mucho menos a un miembro del Supremo Tribunal”, dijo Calmon. “No es posible que el poder judicial permanezca inmune a esta nueva realidad”. El ministro Moraes al final permitió que el artículo fuera publicado, pero la indagatoria continúa. La pérdida de credibilidad de la corte proviene de la percepción de que la ley es secundaria para los ministros, y que están usando su poder para protegerse a sí mismos y a sus aliados del escrutinio (incluyendo a las personas a las que se supone que deben hacer que se responsabilicen por sus actos). No es vista como una institución imparcial, dijo Hübner, el profesor de Ley Constitucional. En 2017, por ejemplo, un informe de la Policía Federal reveló que el ministro Gilmar Mendes sostuvo al menos veintidós conversaciones vía WhatsApp con Aécio Neves, un senador prominente, mientras supervisaba investigaciones sobre Neves por presunta corrupción y fraude, lo que crea una apariencia de conflicto de interés. El ministro Mendes posteriormente cerró dos investigaciones que tenían como objetivo al senador. En diferentes declaraciones emitidas en esa época, Neves y el ministro Mendes dijeron que su contacto fue por razones profesionales, incluida la discusión de una medida de reforma política. Ningún miembro del Supremo Tribunal ha sido formalmente acusado de recibir sobornos o manipular decisiones para favorecer a aliados. Hübner teme que esta erosión de la confianza en el tribunal pueda hacer que sus decisiones tengan menos peso, lo que debilita el sistema de pesos y contrapesos del gobierno. “El poder judicial por completo está corroyendo su propia credibilidad”, dijo Hübner. “Podría llegar a un punto en el que podría sufrir intervenciones muy graves, o una fractura institucional”. A menudo las controversias surgen cuando un solo juez toma acciones —suspender un caso de manera indefinida con bases en el procedimiento, o al emitir un fallo temporal y después esperar meses o incluso años para someterlo a votación ante todo el tribunal—. Aunque la ley brasileña lo permite, tales acciones han provocado acusaciones de abuso de poder. Por ejemplo, en 2014, el ministro Mendes bloqueó por decisión propia durante más de un año una decisión que hubiera hecho que fueran ilegales las donaciones de campaña por parte de las corporaciones, a pesar de que una mayoría de sus compañeros ministros ya habían votado para aprobarla. Mientras la credibilidad del tribunal enfrenta críticas, a algunos les preocupa que podría volverse vulnerable a la influencia de Bolsonaro que, durante su campaña electoral, amenazó con llenar el tribunal con más ministros si lo consideraba adecuado. Algo que complica aún más la situación es que, de acuerdo con la ley brasileña, solo el Senado tiene el poder de iniciar procesos de destitución contra los ministros del Supremo Tribunal por infracciones políticas. No obstante, los legisladores acusados de cometer delitos cuando están en el cargo, incluido el de corrupción, solo pueden ser juzgados en el Supremo Tribunal. Actualmente, varios legisladores —entre ellos el presidente del Senado—, son objeto de indagatorias supervisadas por el Supremo Tribunal. “El órgano que supuestamente debe hacerlos rendir cuentas está en sus manos”, dijo Calmon. “Así que no hay frenos para detener al Supremo Tribunal”.

### **Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):**

- **Corte Suprema llega a un acuerdo: elige presidente y vicepresidente.** Tras varios meses sin ponerse de acuerdo, la Corte Suprema de Justicia eligió este lunes como su presidente a Álvaro Fernando García Restrepo, magistrado de la Sala Civil, y como vicepresidente a Jorge Luis Quiroz Alemán, de la Sala Laboral. Desde marzo, los dos magistrados habían sido presentados como la fórmula para tomar la dirección de la Corte, pero en las últimas salas no habían logrado obtener los 16 votos que se necesitaban para conformar una decisión mayoritaria. Fue hasta este martes que superó esa votación con el apoyo de la mayoría de sus compañeros de la Sala Plena. Álvaro Fernando García reemplazará en la presidencia al magistrado José Luis Barceló, quien dejó su silla en la Corte en marzo tras cumplir su periodo de ocho años. Al elegir a García en la presidencia, la Corte cumplió con la rotación que se hace entre las salas Civil, Laboral y Penal para ocupar ese cargo cada año. Este año, le correspondía la presidencia a la Civil,

y por eso se eligió a un magistrado de esta sala. También se cumplió con la rotación que indica que el vicepresidente del año anterior debe ser el presidente del año siguiente, pues García había sido vicepresidente en el 2018. Detrás de la demora para elegir presidente y vicepresidente, según personas cercanas a la Corte, hubo dos versiones: la primera indicaba que existían desacuerdos políticos entre algunos magistrados para que quien llegara a la presidencia este año se comprometiera con la Sala Plena en llegar a un consenso sobre quién será el candidato de la Corte para ser el próximo año Registrador Nacional, pues a Juan Carlos Galindo se le termina su periodo en diciembre. El Registrador es elegido de un grupo conformado por los presidentes de las altas cortes (Corte Suprema, Consejo de Estado y Corte Constitucional), por lo que el voto del de la Suprema es decisivo para establecer quién llega a la Registraduría. La segunda razón por la que no se había llegado a un consenso, dicen las fuentes, es que en el alto tribunal había una pugna de regionalismos, y el lío no consistía tanto en quién llegaba a la presidencia, sino a la vicepresidencia. Según las fuentes, para algunos magistrados estaba claro que por la rotación la cabeza de la Corte este año debía ser Álvaro Fernando García. Pero un importante sector estaba en desacuerdo con que la Sala Laboral postulara como vicepresidente a Gerardo Botero Zuluaga, quien inicialmente era su candidato. Esto porque García es de Medellín y Botero es de Manizales, lo que algunos magistrados veían como una "colonización paisa" en la cabeza de la Corte. En cualquier caso, en lugar de poner a Botero como vicepresidente, la Sala Laboral optó por postular el nombre de Jorge Luis Quiroz, quien este lunes terminó siendo el vicepresidente elegido. La demora para elegir a las cabezas de la Corte también mantuvo frenadas las elecciones que se tienen que dar este año en el alto tribunal para llenar las vacantes de los magistrados que se fueron o que dejarán la corporación en los próximos meses. Con esas vacantes, la Corte tendrá este año una fuerte reconfiguración. En la Sala Penal hay tres sillas vacías (la del magistrado Gustavo Malo, implicado en el 'cartel de la toga', la del magistrado José Luis Barceló, y la de Fernando Castro Caballero). Por otro lado, en la Sala Laboral hay dos vacantes: la de Jorge Mauricio Burgos y la de Luis Gabriel Miranda. En octubre, la Corte tendrá una nueva vacante de la Sala Penal, cuando termine su periodo Luis Guillermo Salazar. También habrá otra vacante en la Sala Laboral a finales de año y es la del despacho de Rigoberto Echeverri. En la Sala Civil, por ahora, no hay vacantes, pero para el 2020 estarán disponibles las sillas de Ariel Salazar y Margarita Cabello.



**Álvaro Fernando García Restrepo (izq) y Jorge Luis Quiroz Alemán fueron elegidos como presidente y vicepresidente de la Corte Suprema.**

- **Corte Constitucional aclara efectos de fallos de tutela y de inexequibilidad.** La Corte Constitucional dio a conocer la reciente sentencia de unificación en la que realizó precisiones sobre los efectos de los fallos de inexequibilidad, los dispositivos amplificadores en las órdenes en los de tutela y el correcto entendimiento sobre el plazo razonable. **Efectos de sentencias de inexequibilidad.** Por regla general, y salvo que se indique expresamente algo diferente, la declaratoria de inexequibilidad de una disposición tiene efectos hacia el futuro (ex nunc), lo que encuentra sustento en los principios de seguridad jurídica y democrático. Así, cuando no se retrotraen los efectos de la determinación se convalidan las situaciones jurídicas consolidadas a su amparo entre el instante en el que entró en vigor la norma y la fecha de la sentencia, pues las actuaciones, durante ese lapso, se reputan como legítimas por haber sido ejecutadas con el derecho positivo vigente. Sin embargo, esta regla admite excepciones y la Corte puede determinar otros efectos temporales. Así mismo, para el efecto se debe verificar el impacto del retiro inmediato de la disposición inexequible en razón de los vacíos normativos consecuentes, que pueden generar: - Distorsiones nocivas para la economía. - Reviviscencia de normas que podrían ser inconstitucionales. -

Falta de regulación de aspectos esenciales de un derecho fundamental. - Afectación o alteración de los sistemas prestacionales. **Responsabilidad estatal por leyes inconstitucionales.** La antijuridicidad basada en una sentencia de inexequibilidad con efectos retroactivos fue reconocida como postura mayoritaria en el Consejo de Estados solo hasta el 2018, explicó la Corte Constitucional. Así, según la jurisprudencia actual, en los términos del artículo 90 de la Constitución, la responsabilidad por el hecho del legislador puede derivarse de un fallo de inconstitucionalidad siempre que el interesado demuestre que: - Sufrió un daño con ocasión de la aplicación de una norma legal. - Con posterioridad a la ocurrencia del mismo, fue declarada inexecutable la norma con efectos retroactivos. **Efectos de fallos de tutela.** Con fundamento en la misión de salvaguardar la integridad del ordenamiento superior, la Corporación ha desarrollado dos dispositivos de extensión de las consecuencias de las órdenes que adopta en sentencias de tutela: - *Inter comunis:* se utiliza cuando el accionante pertenece a un grupo de personas cuyos intereses son inversamente proporcionales o paralelos. - *Inter pares:* cuando se debe aplicar una única respuesta válida en todos los casos similares, sin excepción alguna. Dicha regla puede estar fundada en una excepción de inconstitucionalidad o en una interpretación determinada de un conjunto de normas para un escenario fáctico específico. Así, estas decisiones pueden: - Reconocer prerrogativas a determinadas personas que previamente habían acudido ante las autoridades jurisdiccionales y habían recibido una respuesta negativa. - Revocar derechos reconocidos a individuos que los habían obtenido en fallos expedidos dentro de otros procesos de tutela u ordinarios. Plazo razonable. Este se ha entendido, generalmente, de seis meses, luego del cual podría declararse la improcedencia de la tutela a menos de que las particularidades del caso justifiquen la inactividad del accionante. Bajo este supuesto, en algunos casos se ha establecido que el término de dos años puede llegar a ser considerado como razonable. Así las cosas, el plazo cuando se trata de tutelas contra providencias judiciales, implica: - El examen más riguroso y estricto de la tutela. - Una carga argumentativa mayor (M. P. Luis Guillermo Guerrero).

### Chile (El Mercurio/AP):

- **Corte Suprema ordena a dueña de mascota eliminar publicaciones en que llama a “funar” a veterinario.** La Tercera Sala de la Corte Suprema ordenó a la dueña de un perro eliminar dos publicaciones de su perfil de Facebook donde realiza un llamado a la “funa” hacia un veterinario que atendió a su mascota y que resultó con la pérdida de un ojo. A juicio del tribunal, con las expresiones y la fotografía de la clínica veterinaria, la mujer cometió una actuación ilegal y arbitraria, que contraviene la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, y el artículo 19 N° 4 de la Constitución. En la sentencia —que acogió el recurso de protección deducido por el veterinario— se indica que la autora de las publicaciones justifica su actuar en la circunstancia que ella cree que su perro fue mal atendido en la clínica veterinaria, sintiendo que las publicaciones en las redes sociales eran la única forma de expresar su molestia y dolor. Los ministros señalaron que “se aprecia clara e inequívocamente que contiene un llamado público a la violencia en contra del actor (veterinario)” y agregan, en cuanto a la fotografía de la clínica, que “la dirección de una persona es un aspecto que claramente se halla dentro del marco establecido por la referida ley (19.628) y constituye un dato de carácter personal. En razón de esto, su divulgación y tratamiento únicamente pueden ser efectuados cuando el titular consiente en ello o la ley lo autorice, lo que sin duda no ha ocurrido en la especie”. (N. *Funa:* es el nombre dado en Chile a una manifestación de denuncia y repudio público contra una persona o grupo que cometió una mala acción).
- **Juez condena a policías por secuestro de mujeres.** Un juez de Chile condenó a nueve policías retirados por secuestrar y violar a dos mujeres socialistas meses después del golpe militar de Augusto Pinochet (1973-1990). Las víctimas fueron recluidas a metros del bombardeado palacio de gobierno de La Moneda, donde se suicidó el presidente Salvador Allende para evitar caer en manos de los sublevados. El magistrado Mario Carroza sentenció al mayor de policía Manuel Muñoz Gamboa a cinco años de cárcel por “secuestro agravado de connotación sexual al haberse cometido con motivo u ocasión del secuestro y violación” de las dos mujeres, atrapadas en diversos lugares a comienzos y fines de junio de 1974, informó el Poder Judicial. Muñoz cumple otras condenas por violaciones a los derechos humanos en dictadura en un penal especial para criminales de lesa humanidad. Otros siete exsargentos de la policía fueron condenados a tres años de presidio que podrán cumplir en libertad vigilada por su complicidad en el delito y un noveno a 541 días en libertad por ser cómplice. La sentencia puede ser apelada ante la Corte de Apelaciones y luego en la Corte Suprema. Carroza estableció después del golpe militar de 1973 un grupo de policías pertenecientes al servicio de inteligencia de Carabineros (la policía uniformada), “al margen de sus labores institucionales”, se organizó para reprimir, interrogar y torturar a simpatizantes y militantes de partidos de izquierda y que uno de los cuarteles clandestinos que utilizaban era “El Hoyo”, como bautizaron a los subterráneos ubicados bajo una plazoleta, a unos pocos metros del palacio de gobierno. Las mujeres fueron liberadas luego de varios días detenidas. Las víctimas directas de la

dictadura de Pinochet, según cifras oficiales, son unas 40.000 personas, de las cuales 3.065 fueron asesinadas, y el resto sufrieron la prisión y/o torturas. Actualmente más de un centenar y medio de exuniformados están presos por sus crímenes y centenares más están siendo procesados. Más de un millar de opositores permanecen como desaparecidos.

### **Perú (La Ley):**

- **TC suspendió efectos del fallo que restringe facultad sancionadora de la Contraloría.** Ante el pedido de aclaración contra la sentencia del TC que declaró inconstitucional la regulación de las conductas infractoras previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, el presidente del Colegiado, Ernesto Blume, indicó que el fallo quedó suspendido. Los detalles aquí. El presidente del Tribunal Constitucional, Ernesto Blume Fortini, anunció que han quedado suspendidos los efectos del fallo que declaró inconstitucional la regulación, prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, de las conductas infractoras de los funcionarios públicos en materia de responsabilidad administrativa funcional. Señaló que se adoptó esta decisión luego de admitir a trámite el pedido de aclaración formulado por el Congreso de la República contra este fallo que, según algunos sectores, restringe la capacidad sancionadora de la Contraloría General de la República. "El Tribunal ha admitido el pedido de aclaración y adoptará una decisión. Mientras tanto la sentencia no tiene carácter obligatorio, se suspende en sus efectos porque la aclaración formará parte de la propia sentencia, ahí despejaremos cualquier duda", afirmó Blume este sábado en una entrevista en RPP. No obstante, el presidente del Colegiado Constitucional reiteró la inconstitucionalidad del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al afirmar que "no respeta el principio de tipicidad que exige la Constitución y que establece como un derecho fundamental de la persona que es procesada o sancionada que el hecho u omisión esté tipificado expresa e inequívocamente en una norma con rango de ley. Y, como lo ha reconocido el propio Contralor, ese artículo adolecía de imprecisiones, porque remitía a una norma de tercer nivel la precisión que debió estar establecida en la propia ley". Finalmente, Blume aseguró que la Contraloría y el Tribunal Constitucional están en la misma línea de la lucha contra la corrupción y de actuar en el marco del Constitución.

### **Venezuela (El Universal):**

- **TSJ rechaza "intento de golpe de Estado".** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Maikel Moreno, condenó este martes el "intento de Golpe de Estado contra la Constitución y las leyes por parte de un grupo de militares desertores en concordancia con factores de la derecha nacional". "Rechazo de manera contundente los ilegales intentos de un pequeño grupo de militares y civiles que han intentado por la fuerza tomar el poder político en el país en contra de la Constitución y las leyes vigentes", aseveró el magistrado Moreno. De igual manera llamó a los venezolanos a mantener la calma y señaló que ante la comunidad internacional velarán lo estipulado en la Constitución. CNE: "Traición a la soberanía". La presidente del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena señaló a través de contacto telefónico por Venezolana de Televisión, que la democracia de Venezuela está siendo "arrebataada" ante los hechos ocurridos en las afueras de la Base Militar de La Carlota en Altamira. Lucena manifestó que desde el Poder Electoral "rechazamos una vez más el intento de arrebatar la voluntad del pueblo" indicando que es una "traición a la soberanía".

### **Unión Europea (El Diario):**

- **El TJUE confirma que el sistema de resolución de litigios del CETA es legal.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) confirmó este martes que el sistema de resolución de litigios entre inversores y Estados previsto en el acuerdo de libre comercio entre la UE y Canadá (CETA) es compatible con el Derecho comunitario. La máxima corte comunitaria argumenta en su dictamen que el sistema de tribunales que prevé el CETA no resta competencias al TJUE, no mina la efectividad del Derecho comunitario aunque permita anular multas impuestas por Bruselas o los Estados y garantiza también el acceso a pequeñas empresas. Bélgica había pedido al TJUE pronunciarse sobre la compatibilidad de esta parte del acuerdo debido a la oposición a este de la región de Valonia, que durante semanas bloqueó la aprobación del CETA por parte de la UE en su recta final, tras siete años de negociación. Finalmente Valonia cedió y el acuerdo, que generó también protestas ciudadanas, se aprobó el 30 de octubre de 2016 y entró en vigor de forma provisional el 21 de septiembre de 2017. El CETA prevé la creación de un tribunal y otro de apelación y, a más largo plazo, de un tribunal multilateral de inversiones para resolver las disputas que surjan entre los inversores canadienses o europeos, de un lado, y los Estados de la UE o Canadá, del

otro. El TJUE indica en su dictamen que el Derecho comunitario permite establecer estos tribunales para interpretar y aplicar el acuerdo comercial, pero no puede pronunciarse sobre otras disposiciones del Derecho comunitario y argumenta que el CETA no da a sus tribunales competencias para interpretar o aplicar disposiciones más allá del propio acuerdo. En particular, cuando un inversor canadiense pretenda impugnar medidas adoptadas por un Estado miembro o la UE, el CETA deja en manos de la UE determinar si debe dirigirse contra el país o contra la Unión, de modo que el TJUE sigue teniendo competencia exclusiva en este sentido. El tribunal explica además que el CETA no permite a sus tribunales "cuestionar las opciones elegidas democráticamente" por la UE o Canadá, en particular sobre el nivel de protección del orden público, la salud, el medio ambiente, la seguridad de los productos o los derechos fundamentales, entre otros. Es decir, no vulnera la autonomía del ordenamiento jurídico de la UE porque, a la hora de valorar las restricciones a la libertad de empresa mencionadas en una demanda, no puede poner en cuestión el nivel de protección que llevó a la UE a fijar esos límites. El TJUE considera que el CETA no vulnera la efectividad del Derecho de la Unión por el único motivo de que un laudo dictado por sus tribunales pueda, en circunstancias excepcionales, neutralizar multas de Competencia impuestas por la Comisión o los Estados miembros. "En efecto, el propio Derecho de la Unión permite anular una multa cuando esta adolece de un vicio similar al que podría declarar el Tribunal del CETA", dijo la fuente en un comunicado. Apunta además que mantiene la igualdad de trato entre inversores aunque dé a los canadienses una vía de recurso específica contra la UE. El TJUE reconoce que, "en la práctica, el mecanismo podría resultar exclusivamente accesible a los inversores que dispongan de elevados recursos financieros", pero considera que los compromisos adoptados por las instituciones europeas para que las pymes puedan acceder a los mismos son suficientes para considerar que cumple. El ministro de Asuntos Exteriores belga, Didier Reynders, se mostró "encantado" con el dictamen del TJUE, que "ha descartado las últimas preocupaciones jurídicas" con respecto al CETA, según dijo en un comunicado. Desde su entrada en vigor, las exportaciones belgas a Canadá han aumentado un 30 %, recordó. Por el contrario, la organización ecologista Friends of Earth criticó que el tribunal de inversiones del CETA es "legal, pero injusto" puesto que dará "derechos VIP" a las grandes empresas para cuestionar los estándares sociales, medioambientales y de salud de la UE. Como la mayoría de detractores de estos tribunales, consideran que dan grandes prerrogativas a las multinacionales para demandar a los Gobiernos, limitando la capacidad de los Estados para legislar en favor del interés público. El CETA está en vigor provisionalmente desde septiembre de 2017 con excepción de las partes sobre las que Bélgica pidió opinión a la corte y se aplicará plenamente una vez lo ratifiquen todos los parlamentos nacionales.

### **España (El País):**

- **Tribunal sanciona a las empresas que impongan a sus trabajadoras un horario que les impida conciliar.** Un tribunal aplica la perspectiva de género y concede tres mil euros a una dependienta por daños morales tras negársele el turno de mañana en su reducción de jornada. El empresario no puede negarse injustificadamente a que las trabajadoras con reducción de jornada elijan un horario que les permita conciliar su empleo con sus necesidades familiares. Y si lo hace, se puede enfrentar a una sanción de entre tres mil y seis mil euros por daños morales. La angustia por la incertidumbre y el desasosiego sufrido es un daño real del que debe responsabilizarse la empresa. Así lo establece una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (cuyo texto puede [leer aquí](#)), que condena a una cadena comercial a indemnizar con 3.125 euros a una de sus empleadas, a la que concedió la reducción de jornada solicitada, pero con la condición de que trabajara, al menos, seis tardes al mes. La trabajadora, dependienta en una de las tiendas de la cadena, había pedido hacer horario de mañana para poder cuidar de su bebé de cinco meses. El tribunal da la razón a la mujer porque, pese a que la empleadora demostró que en la tienda en cuestión el mayor número de ventas se producían por las tardes y los sábados, no existían razones de peso para rechazar la solicitud de la trabajadora. El tamaño de la empresa otorga, destaca la sentencia, más capacidad organizativa para adaptarse a las reducciones de jornada de sus empleadas con necesidades familiares. La última reforma del Estatuto de los Trabajadores refuerza el derecho a la adaptación de jornada para poder conciliar. Aunque ya existía, con la modificación este derecho queda ampliado y las empresas deben prestarle mucha atención. La nueva redacción del artículo 34.8 establece que: «las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral». Esto implica que las personas trabajadoras (con hijos menores de 12 años) pueden solicitar la adaptación de su jornada laboral (ya sea cambio de turnos, flexibilidad horaria, teletrabajar, etc.) sin necesidad de reducir su jornada laboral ni consecuentemente su salario. **Bebé de cinco meses.** Según relata la resolución del TSJ canario, la mujer, que llevaba catorce años trabajando en la compañía en turnos de mañana y tarde de lunes a sábado, pidió una reducción de jornada (de 38 a 33 horas



semanales) tras el nacimiento de su hijo. La empleadora se la concedió inmediatamente, pero se opuso al horario solicitado (de 10 de la mañana a 15:30), con el argumento de que era incompatible con la "organización actual" de la tienda en cuestión. La dependienta alegó que el turno solicitado era el único factible para el cuidado de su bebé, de cinco meses, que se quedaba en la guardería de 9:30 a 15:30. Asimismo, informó de que no podía contar con la ayuda de su marido, ya que por motivos de trabajo viajaba a menudo a Fuerteventura. Sin embargo, sus responsables le exigieron que cubriera seis tardes al mes (ocho en caso de que este tuviera cinco semanas), garantizándole, eso sí, que libraría, por lo menos, un sábado. La ley (artículo 37.6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores) establece que es el asalariado el que elige el horario que hará en jornada reducida. El convenio laboral puede establecer criterios al respecto teniendo en cuenta los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de la empresa. La trabajadora llevó a juicio su caso y consiguió, en primera instancia, que se le reconociera el turno solicitado, pero no la compensación económica solicitada porque se tuvo en cuenta la actitud negociadora de la empresa. Sin embargo, el tribunal superior rectificó esta decisión y sancionó a la empresa por daños morales con 3.125 euros. Como expone, el rechazo injustificado del empleador obligó a la mujer a judicializar su caso y pelear por su derecho a una jornada en un horario compatible con la guardería del menor. La "angustia" de la situación por la incertidumbre de un posible replanteamiento de su vida familiar y el "desasosiego" es un daño real indemnizable, afirma la magistrada. Para la cuantificación de la sanción aplicable la sentencia recurre al cuadro de multas establecido en la Ley de infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS). En este sentido, la negativa a la reducción de jornada en los términos solicitados se asimila a una falta grave, que lleva aparejadas unas sanciones de entre 3.126 y 6.250 euros. **Perspectiva de género.** La sentencia, que tiene un cariz claramente feminista, interpreta la ley aplicada bajo la "perspectiva de género". Con este término, acuñado por la jurisprudencia y utilizado singularmente en el ámbito del empleo y de las condiciones laborales, se pretende detectar y eliminar las situaciones de discriminación indirecta que sufren las mujeres y que les impiden avanzar en igualdad de trato y oportunidades. La doctrina constitucional y la jurisprudencia aplicable señalan, apunta la magistrada ponente, en el mismo sentido: la limitación de un derecho ligado a la efectiva conciliación de la vida familiar y laboral puede ser sexista, esto es, discriminatorio para la mujer. La resolución dice además que la reducción de jornada tiene un "impacto desproporcionado de género", en referencia a que son solicitadas mayoritariamente por las trabajadoras.

### **China/Canadá (20 Minutos):**

- **Tribunal condena a segundo canadiense a muerte por narcotráfico.** Un tribunal de Jiangmen, en China, condenó hoy a muerte a un narcotraficante de nacionalidad canadiense, el segundo en lo que va del año. Los dos principales acusados en el caso -el canadiense identificado como Fan Wei, y una persona llamada Wu Ziping, cuya nacionalidad no estaba especificada- fueron condenados a muerte este martes. En tanto, un estadounidense y cuatro mexicanos recibieron condenas de muerte suspendidas y encarcelados de por vida, según señala el diario South China Morning Post. Otros cuatro acusados, Zeng Xiangliang, Li Rongfu, Liao Jianming y Liu Zhimin, también recibieron condenas de prisión no especificadas. El grupo es acusado de instalar una planta de producción de drogas en Taishan, donde produjeron más de 63 kilogramos de metanfetamina y 365.9 gramos de dimetil anfetamina entre julio y noviembre de 2012. Los acusados fueron detenidos a fines de 2012 y llevados a juicio un año después, pero el tribunal no llegó a un veredicto hasta este martes. En enero pasado un tribunal de Dalian, provincia de Liaoning, condenó a muerte al canadiense Robert Lloyd Schellenberg por tráfico de drogas tras su arresto entre 2014 y 2015, fecha que difiere en los medios. En un principio, fue sentenciado a 15 años de prisión, pero una corte de apelaciones ordenó a fines de diciembre pasado la realización de otro juicio, alegando que el castigo era demasiado indulgente, indicó la agencia Sputnik.

### **Egipto (AP):**

- **Sentenciados miembros de la Hermandad Musulmana.** Egipto sentenció a siete miembros de la Hermandad Musulmana, incluyendo uno de los financistas del grupo, a cadena perpetua bajo acusaciones de pertenecer y de financiar a un grupo terrorista. La Corte Suprema Estatal de Emergencias sentenció a otros tres a 10 años de cárcel y exoneró a 14. Las sentencias pueden ser apeladas. Entre los sentenciados a cadena perpetua están Hassan Malek, un empresario que importaba computadoras y equipos electrónicos, y su hijo. La Hermandad Musulmana ganó una serie de elecciones tras el derrocamiento del presidente Hosni Mubarak en el 2011. Mohammed Morsi, líder de la Hermandad, fue elegido presidente el año siguiente. Los militares derrocaron a Morsi en el 2013 en medio de masivas protestas contra su

breve gobierno. Desde entonces las autoridades han tildado a la Hermandad de organización terrorista y han encarcelado a miles de sus integrantes.

## *De nuestros archivos:*

27 de octubre de 2015  
Estados Unidos (AP)

- **Tribunal de apelaciones apoya a Yale en caso de Van Gogh.** Un tribunal federal de apelaciones falló a favor de la Universidad de Yale en una disputa por la propiedad de una pintura de Vincent van Gogh valorada en 200 millones de dólares. La Corte Federal de Apelaciones del 2º Circuito ratificó la semana pasada un fallo de 2014 de un tribunal inferior que desestimó las demandas de Pierre Konowaloff, quien sostiene que "El café nocturno" del pintor holandés fue robada a su familia durante la Revolución Rusa. Yale ha tenido la pintura desde 1961. Demandó en 2009 para evitar que Konowaloff la reclamara. El juez federal que falló a favor de la universidad el año pasado citó una doctrina según la cual los tribunales estadounidenses no examinan la validez de las órdenes de expropiación de gobiernos extranjeros. En su decisión, el tribunal de apelaciones dijo que la corte de primera instancia actuó correctamente. El abogado de Konowaloff y representantes de Yale no respondieron de inmediato a solicitudes de comentarios.



Es de Yale

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.